



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 83-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: Unidad Jurídica. Subdivisión punto cinco punto dos: Informe del cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo No. 28-CNR/2023, referente a procedimiento sancionatorio abierto a la sociedad [redacted] de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiséis de abril de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el acuerdo del Consejo Directivo No. 28-CNR/2023 del 8 de febrero del presente año, se instruyó a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra [redacted] por el incumplimiento del tiempo de entrega del suministro contratado mediante la orden de compra [redacted] referente al "Suministro de 65 millares de facturas para el CNR".
- II) Que el 23 de febrero del presente año, la referida unidad emitió la resolución de inicio del procedimiento, la cual le fue notificada a la contratista mediante correo electrónico el 24 del mismo mes, a fin de que la misma respondiera y ejerciera su derecho de defensa.
- III) Que el 16 de marzo pasado la contratista no ejerció su derecho de defensa, sino que procedió al pago de US\$36.50, monto total de las penalizaciones establecidas según los términos de referencia de la orden de compra No. [redacted], lo cual fue informado con el memorando UFI-T-069/2023, de fecha 10 de febrero de 2023.

Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del pago de US\$36.50 de parte de la sociedad [redacted], en concepto de pago de multa por incumplimiento del tiempo de entrega del suministro contratado mediante la orden de compra No. [redacted], referente al "Suministro de 65 millares de facturas para el CNR". 2. Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la multa, y en consecuencia, la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. 3. Levantar la reserva decretada en el acuerdo 28-CNR/2023.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Darse por recibido del pago de US\$ 36.50 de parte de la sociedad [redacted], en concepto de pago de multa por incumplimiento del tiempo de entrega del suministro contratado mediante la orden de compra [redacted], referente al "Suministro de 65 millares de facturas para el CNR". II) Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la multa, y en consecuencia, la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. III) Levantar la reserva declarada en el acuerdo 28-CNR/2023. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

